

Información



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Doc	02178341
Exp	00755188

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 097-2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 28 de enero de 2025

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 00755188 y Documento N° 02158339 de fecha 20 de diciembre de 2024 presentado por GUERRERO PIMENTEL NORMA BEATRIZ identificado con DNI N° 15603331 y domicilio fiscal en Av. Mariscal Castilla N° 246, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, Informe N° 157-2024-SGFT/MPHH de fecha 24/01/2025 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15°.- Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Guerrero Pimentel Norma Beatriz, solicita el cese de actividades de su licencia de funcionamiento otorgada para desarrollar actividad comercial en Av. Grau N° 298, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta: Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante la administrada señala que solicita el cese de actividades de su licencia de funcionamiento con CUC 326256 ya que dejó de funcionar el año 1999.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento donde se visualiza la licencia de funcionamiento (no se visualizan los datos completos) a nombre de **GUERRERO PIMENTEL NORMA BEATRIZ** aprobada mediante Resolución N° 1259-99 para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE ABARROTES, GOLOSINAS, PLASTICOS, REGALOS, AL POR MAYOR Y MENOR** en Av. Grau N° 298, del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código de contribuyente N° **326256** en estado **ACTIVO**.



Resolución Sub Gerencial N° 097-2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 28 de enero de 2025

Pág. Dos

Así también se visualiza la Licencia de funcionamiento a nombre de AFP UNION VIDA aprobada mediante Resolución N° 897-2020 de fecha 07/08/2000 para desarrollar el giro de Oficina Administrativa en Av. Grau N° 298 registrado con código de contribuyente N° 330225.

Que, a fin de obtener mayor información al respecto y corroborar lo vertido por la administrada mediante el Proveído N° 004-2025/SGDPM/GDEYGA/MPHH de fecha 02/12/2024 este despacho remitió los actuados a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a fin que emita su informe técnico en base a la inspección de campo que realice en Av. Grau N° 298 distrito de Huacho.

Que, mediante el Informe N° 157-2024-SGFT/MPHH de fecha 20/01/2025 la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria señala que a través del Técnico Fiscalizador Tributario se ha realizado la inspección ocular al local comercial ubicado en Av. Grau N° 298, constatándose que a la fecha se encuentra el Sr Fabian Soto Jorge David realizando actividad comercial cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 2684 y NO conoce a GUERRERO PIMENTEL NORMA BEATRIZ

Siendo ello así nuestra base de datos nos brinda La información real que servirá como medio probatorio, por lo cual este despacho opina que corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento con N° 328 registrada con código de contribuyente N° **326256** desde la fecha que se otorgó la nueva licencia de funcionamiento en el mismo local comercial, es decir, desde **07/08/2020**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MPH-H de fecha 07.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **07/08/2000** la Licencia de Funcionamiento a nombre de **GUERRERO PIMENTEL NORMA BEATRIZ** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **326256** creado para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE ABARROTES, GOLOSINAS, PLASTICOS, REGALOS, AL POR MAYOR Y MENOR** en **Av. Grau N° 298**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como a utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
Interesado
Armas Valle Pedro Leoncio
SGRYOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
DIYT/Archivo/dgb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES